

10/2/13

Dn. Xacinto Bardaxi y Arana, c. tenor
 temporal del Lugar de Villanova, y como tal,
 obra de vasos vecinos trevedis en grano, y
 de vasos perneles de truno, pollinas, y algu
 nos reales, en el dia hay algunos de ellos que
 se han vendido la mayor parte de los fincas
 y se hallan puede decirse imposibilitados par
 ra pagar, pues lo poco que les ha quedado, es
 porque no encuentran quien quiera comprar
 ellos, los perneles aunque pagan actualm^{te}.
 de san de. esto porque se reduce a un hueso
 o quaxon de un animal remam^{te} pequeño
 que matan o buscan al efecto, se desea ver
 si a los que han vendido sus haciendas, se pue
 de obligar al pago del treudo que paga la
 Casa, o si pueden obligar al tenor a recibir
 en pago de sus treudos aquellas tierras o Casas
 que les han quedado, o que medio se pueda
 adaptar, y en quanto a los perneles si podria

obligarseles á que los papasen de un peso
regular, ó que diesen tanto feso en dinero
porque lo demás nada vale. Item el Sr. Teniente
en el Pueblo de Casa, y en ella se halla la Casa
del, sin duda porvenir esto de quando el Sr.
exercian jurisdiccion, como que no la tienen
el Pueblo parece debia hacerse Casa, entre
ellos sus, y librar la Casa del Sr. de, conyugan
de incomodidad, y perjuicio, se desea saber
si podria evitarse esto, y lo q. sea necesario
para ello

Dictamen

En vista de la antecedente Exposicion: Entien-
do: Que siendo breudo lo que se satisfacen
ó satisfician por los Vecinos de Villanova, deben
pagarse por qualquiera Persona que sean
poseedores de las Casas ó tierras sobre que
se hallen impuestos por quanto el breudo, no
es otra cosa que el Dominio directo de la.

finca, ni que el que la disfruta y poche
tenga mas que el Dominio útil; y como-
tal paga el breudo en reconocimiento del
Dominio directo; por cuya razon el que se
haya vendido una finca, no ha podido trans-
ferir al Comprador mas que el Dominio útil,
y por ello sea quienquiera, debe siempre
pagar el breudo y reconocer el Dominio di-
recto satisfaciendolo. El asunto esta en
que haya Escrituras que expliquen la na-
turalera de tales breudos, ó que en general
haya la costumbre en el Pueblo de pagar
Verbig.^a tanto por la Casa, tanto por calinada
ó Junta de tierra, y en una palabra que
se sepa en que terminos se hallan estable-
cido los tales breudos, experimentando si se
han hecho novedades á resultas del siste-
ma Constitucional en no querer pagar al-
gunos ó todos los Vecinos, ó si la novedad
consiste precisamente en que varios de ellos
se hayan vendido las fincas, para en su

caro usar del recario correspondiente, si los perjuicio que se sufren merecen que se haga reclamacion en justicia; No se podra obligar al Señor a que se incorpore de lo que ha quedado de los vendedores en pago de todo el breudo, aunque tal vez podria conveniencia admitir este partido si se presentan dificultades para conseguir lo mejor.

En quanto a los Permiles, suponiendo que en las impciones que se hubieren hecho, no esta prevenido el peso que deban tener, o que pueda aclararse por algun otro medio en la circunstancia, bien se podria solicitar que hayan de ser unos Permiles regulares y de un peso correspondiente, porque segun se expresa y parece conforme, lo que se pagan no deben llamarse Permiles, y es un fraude manifesto quererlos pasar por tales; pero es de advertir, que uno se sabe con certeza que el pago de los Permiles dimana de breudo y carga impuesta en la Concesion

3
de las Casas y tierras, es expuesto que se atribuya el Cobro de ellos, y lo mismo digo de las Gallinas, a cora de Regalo que se hacia al Señor, y como tal dimanado de la Jurisdiccion que exercia, y no a carga impuesta sobre las fincas; y que en consecuencia se tengan por abolidos estos derechos como dimanados de la Jurisdiccion.

Por esta misma razon no debe tampoco el Sr. D. Vicente mantener Carcel, porque esto toca precisamente al Pueblo, cuya Justicia o Alcalde ya no nombra el Señor, y asi puede obligar al Pueblo a que se busque otra Carcel, o si no tubiere proporcion, a que le paguen arriendo de la que existe en la Casa Zaragoza en 12 de 1824.

D. Fran. Almalilla

con mi asist.
D. Carlos Blanco Guillen

